

Popayán, 25 de mayo de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez que la parte demandante no subsano. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Auto No.489.

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte uno (2021)

Proceso; Sucesión
Radicado: 2021-00115-00
Demandante: Piedad Salazar Martinez
Causante: Leonidas Moscoso Coronado

Este despacho en auto No.398 del 4 de mayo del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual la parte actora no la subsano, toda vez que no se avizora escrito alguno en tal sentido en el correo institucional del juzgado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haberse sido subsanada la demanda de Sucesión Intestada propuesta por la señora PIEDAD SALAZAR MARTINEZ, respecto del causante LEONIDAS MOSCOSO CORONADO (q.e.p.d), a través de

apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme este auto archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755dd16c9f31d57995c202ae6566633a0a129e7e8ec2f9ed3c6c3fbc235e4e9d**

Documento generado en 26/05/2021 05:45:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>